DECRETO No. 0160 **DE 2025.** 15 JUL 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y ACLARA UN ERROR FORMAL DEL DECRETO 0104 DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, ADOPTADA MEDIANTE EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0282 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2024".

La Gobernadora del Chocó en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la ley 1523 de 2012, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0282 del 10 de noviembre de 2024 fue declarada la situación de calamidad pública en el Departamento del Chocó, por un término de seis (6) meses, los cuales se vencían el 10 de mayo de 2025, por lo que teniendo en cuenta que la situación de lluvias no ha cesado en el Departamento, en lo que va corriendo del año 2025, la Gobernadora convocó de manera extraordinaria el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, el día 09 de mayo de 2025, con el objetivo de prorrogar el Decreto 0282 del 10 de noviembre de 2024.

Por consiguiente, mediante el Acta 004 del 09 de mayo de 2025, de la sesión extraordinaria del CDGRD se APROBO la prórroga al Decreto 0282 del 10 de noviembre de 2024, por seis (6) meses más, dado que, además se hace necesario para las fases de respuesta y recuperación de las áreas e infraestructuras afectadas por los eventos presentados, dar aplicación al régimen normativo especial para situaciones de calamidad pública contemplado en el Capítulo VII de la ley 1523 de 2012.

En atención a esto, se elaboró el acto administrativo, Decreto 0104 de 2025, "Por medio del cual se prórroga la situación de calamidad pública en el departamento del chocó, adoptada mediante el decreto departamental 0282 del 10 de noviembre de 2024", fechado de manera errónea el 12 de mayo de 2025.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Que, a la luz de la normatividad vigente, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos, la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada y no revive los términos para ejercer acción alguna.

Que, por lo anterior, se hace necesario aclarar la fecha de expedición del Decreto 0104 de 2025 es el día 09 de mayo de 2025, entendiendo que, por error humano, se fechó la prórroga el día que no correspondía puesto que desde el día 9 de mayo de 2025 en sesión extraordinaria del CDGRD se autorizó la prórroga al Decreto 0282 del 10 de noviembre de 2024, por seis (6) meses más.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aclarar que la fecha de expedición del Decreto 0104 de 2025, es el día 09 de mayo de 2025.

Parágrafo. Las demás partes del Decreto 0104 de 2025 permanecen, sin modificación, ni cambio alguno.

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó,

15 JUL 2025

NUBIA CAROLINA CORDOBA CURI
Gobernadora del Chocó

Proyecto: Luis Alberto Moreno CDGRD Chocó	Revisó: Jenny Lucia Rivas Herrera Secretaria del Interior	Revisó: Asesor Despacho de la Gobernadora